

Dos.—Se faculta a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes para:

1. Establecer las vedas temporales si las condiciones biológicas de los ríos así lo aconsejan, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. A que autoricen la pesca en las aguas continentales, incluidos los tramos vedados, en las que las condiciones biológicas de abundancia de ciertas especies de peces así lo aconsejen o lo permitan.

3. Que autoricen el cebado de las aguas con la finalidad de pesca en aquellos tramos de las aguas continentales de la provincia en los que las excepcionales circunstancias de abundancia de ciprínidos y peces predadores exógenos permitan o exijan una explotación más intensiva de sus poblaciones.

Tres.—Se faculta a la Dirección General de Ordenación Rural para acordar con la Federación Aragonesa de Pesca y Casting las normas para que el ejercicio deportivo de la pesca en las aguas continentales se realice en las condiciones más favorables para la promoción del deporte de la pesca. Entre otros se determinarán los Cotos de Pesca en los que se van a realizar las competiciones y concursos oficiales durante el año 1991, así como las masas de agua cuya gestión piscícola podrá ser objeto de Convenio con las Sociedades de Pescadores federadas.

Cuatro.—Se faculta a la Dirección General de Ordenación Rural para modificar los periodos hábiles y establecer las vedas que considere necesarias, a establecer nuevos Cotos de Pesca, a regular el funcionamiento y expedición de los permisos en los Cotos de Pesca, así como a autorizar la pesca con finalidad científica.

Decimosegundo.—Las limitaciones y prohibiciones generales no recogidas en la presente disposición, se regirán por lo que disponga la vigente Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento de aplicación.

Decimotercero.—Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

RESOLUCION de 22 de febrero de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se regula el funcionamiento y la expedición de permisos en los cotos de pesca fluvial situados en el territorio de Aragón durante el año 1991.

Regulados por Orden de 19 de febrero de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del territorio de Aragón, se hace preciso reglamentar el funcionamiento y la expedición de los permisos en los Cotos de Pesca Fluvial, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado decimoprimer. Cuatro de dicha Orden, unificando criterios y simplificando en lo posible los sistemas de expedición de permisos, de manera que se facilite el ejercicio de la pesca haciéndolo compatible con la conservación de la riqueza piscícola y en especial truchera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, oído el Consejo de Pesca Fluvial de Aragón, y a propuesta del Servicio de Conservación del Medio Natural, en uso de las facultades que le confiere el apartado

decimoprimer. Cuatro de la referida Orden, esta Dirección General ha resuelto que el funcionamiento y la expedición de los permisos de pesca en los Cotos, se realice durante el año 1991 de acuerdo con las siguientes normas:

Primero.—Características de los permisos de pesca en los Cotos de pesca fluvial.

Uno.—Para poder ejercer la actividad de la pesca en un Coto determinado, es preciso estar provisto, además de la documentación reglamentaria, de un permiso de pesca expedido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, o por los centros de expedición debidamente autorizados por éste, y que se indican para cada Coto en el apartado décimo de esta Resolución.

Dos.—El permiso tiene carácter personal e intransferible. Una vez expedido, y en caso de no poder hacer uso del mismo, no habrá lugar a devolución del importe satisfecho.

Segundo.—Cupos de permisos y condición de los pescadores.

Uno.—Para cada Coto de Pesca se establece un único cupo de permisos al que podrán optar todos los pescadores interesados, abonando el importe según su condición de pescador ribereño, pescador federado en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, pescador nacional y extranjero residente en España y pescador extranjero no residente en España.

Dos.—Se entenderá por pescador ribereño, aquel pescador residente en los municipios por cuyo término municipal discurre o linde el tramo acotado.

Tres.—Se entenderá por pescador federado aquel que presente, en el momento del sorteo su carnet de federado expedido o diligenciado por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, y que esté vigente en ese momento.

Tercero.—Procedimiento de expedición de los permisos de pesca para el primer día hábil.

Para la expedición de todos los permisos de pesca para el primer día hábil en todos los Cotos de Pesca Fluvial, se seguirá el mismo procedimiento de solicitud que para la expedición de los permisos de pesca con anterioridad a la fecha de disfrute establecido en el apartado cuarto de esta Resolución, con las siguientes variantes:

1. Será válida una solicitud para cuatro personas.
2. La solicitud deberá tener entrada en los Registros del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia en la que está situado el Coto de Pesca, hasta el día 31 de enero, y en días hábiles.
3. El sorteo público se realizará el día 5 de febrero de 1991, a las doce horas en los locales de cada Servicio Provincial.
4. A estos permisos podrán optar todos los pescadores, abonando el importe correspondiente a su condición.

Cuarto.—Procedimiento para la expedición de permisos de pesca con anterioridad a la fecha de disfrute o de venta anticipada.

1. Se faculta al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes a establecer el número de permisos que se podrán conceder con anterioridad a la fecha de disfrute para cada Coto de Pesca.
2. A estos permisos podrán optar todos los pescadores, abonando el importe correspondiente a su condición.
3. La solicitud de estos permisos deberá realizarse por escrito en el impreso gratuito que estará a disposición de los pescadores interesados, en las oficinas de la Sección del

Medio Natural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia en la que esté situado el Coto. La solicitud deberá tener entrada en las citadas oficinas exclusivamente entre los días 1 y 5 de cada mes, ambos incluidos, y en días hábiles, para poder optar al permiso de pesca en cualquiera de los días del mes siguiente.

4. En la solicitud, que será una por persona y mes, deberá indicarse para que ésta sea válida, el nombre y los dos apellidos, la clase y el número de la licencia de pesca, la provincia de expedición, el domicilio del solicitante y el mes en que se desea pescar. Podrá entregarse personalmente o ser enviada por correo.

5. A cada uno de los solicitantes se les asignará un número de orden de entrada, que será usado en el sorteo.

6. Cada solicitud permite obtener y disfrutar hasta un máximo de cuatro permisos para un mes y pescador determinado.

7. El sorteo público mensual, para obtener un número agraciado, se realizará el día siguiente hábil al día quince de cada mes. El titular del mismo, será el primero en elegir Cotos y fecha de disfrute. Los siguientes en elegir serán los pescadores con números correlativos de orden de entrada con el anterior. Si se alcanzara el último número del listado, se continuará por el primero.

8. Los resultados de los sorteos se expondrán en el tablón de anuncios de las oficinas de la Sección del Medio Natural, junto con las fechas y horas establecidas en la elección de Cotos y fechas. No habrá otra comunicación de los resultados, aunque se podrá recabar información por teléfono.

9. La elección de los Cotos y fechas de pesca se podrá realizar por el interesado o su representante.

10. Los permisos sobrantes en el sorteo del cupo de venta anticipada, si los hubiera, podrán ser concedidos a los pescadores que lo soliciten siguiendo el orden de entrada de su solicitud en el registro oficial. Cada solicitud permite obtener y disfrutar hasta un máximo de 4 permisos para un mes y pescador determinado, siempre y cuando haya sobrantes. Estos permisos se expedirán en las Oficinas del Servicio Provincial los días hábiles y en horario de atención al público, finalizando cada viernes el plazo de expedición de los permisos de venta anticipada correspondientes a la semana siguiente.

Quinto.—Procedimiento para la expedición de los permisos de pesca en la fecha de disfrute.

Uno.—El cupo de permisos asignados para cada Coto de Pesca y día hábil, que no hayan sido adjudicados en venta anticipada, serán adjudicados el día de disfrute, por sorteo único si fuera necesario, a las siete horas oficiales en los Cotos de la provincia de Huesca y por orden de solicitud verbal de los pescadores interesados al Agente Forestal encargado de su expedición, durante su horario normal de trabajo, en la provincia de Teruel.

Dos.—Una persona solamente podrá obtener un permiso por día, bien sea para sí o para un representado, y en ambos casos deberá exhibir la documentación acreditativa.

Tres.—El importe de los permisos que satisfagan los pescadores en la fecha de su disfrute será, en cualquier caso, el correspondiente a la condición que acrediten.

Sexto.—Normas especiales para la gestión de los Cotos de Pesca.

Uno.—Cuando con fundamento se estime que un pescador acude a un Coto con ánimo de lucro, se adoptarán las medidas necesarias para que no obtenga más un permiso cada quince días.

Dos.—Si algún pescador se negase a dar facilidades para la realización de la labor encomendada a los Agentes para la Conservación de la Naturaleza u otras autoridades encargadas del cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Pesca Fluvial y de las normas de funcionamiento de los Cotos de Pesca establecidas en esta Resolución, a propuesta de los mismos o de las autoridades citadas, podrá denegársele la concesión de permisos de pesca en los Cotos.

Tres.—Cualquier infracción a la vigente legislación de pesca y a las normas de funcionamiento de los Cotos de Pesca, llevará consigo la inmediata anulación del permiso, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes.

Cuatro.—La solicitud y obtención de permisos de pesca para los Cotos, lleva consigo la aceptación de todas las normas expresadas y de la normativa específica de cada Coto.

Cinco.—El Servicio Provincial y cada Centro de Expedición de permisos llevará un Libro de Registro, en el que se anotará el nombre, documento nacional de identidad y la condición de los adjudicatarios de permisos por día hábil de pesca. Dicho Libro deberá ser exhibido a solicitud de los pescadores interesados.

Séptimo.—Cupo de capturas.

Uno.—El cupo de capturas se establece en el caso de la trucha común y la trucha arco-iris en doce ejemplares por pescador y día, salvo en el caso de los Cotos de pesca sin muerte y en los Cotos de Baserca-Senet y Lavaix-Pont de Suert, cuyo cupo se establece específicamente para cada uno de ellos en el apartado décimo de esta Resolución.

Dos.—Para los ciprínidos y otras familias de peces, cuya pesca se autoriza en determinados Cotos, en la normativa de cada uno de ellos, que aparece en el apartado décimo de esta Resolución se establece el cupo de capturas autorizado.

Octavo.—Días hábiles para la pesca en los Cotos.

Se consideran días hábiles los lunes, martes, viernes, sábados y domingos, para todos los Cotos situados en el territorio de Aragón.

Noveno.—Importe de los permisos de pesca en Cotos.

	Extranjeros no residentes	Ribereños y Federados	Nacionales y extranjeros residentes
--	------------------------------	--------------------------	---

Cotos de la provincia de Huesca

Cotos de trucha común	3.000	700	1.500
Cotos de pesca sin muerte	700	200	400

Cotos de la provincia de Teruel

Cotos de Albarracín Superior, Albarracín Servicio, Malburgo y La Escaleruela	3.000	700	1.500
Cotos de pesca intensiva de Calanda y La Escaleruela	3.000	700	1.500
Cotos de Arquillo			
Luco de Jiloca y Alfambra	1.500	400	700
Cotos de Pesca sin muerte de Albarracín y Tramacastilla	700	200	400
Coto de intensiva de Teruel	700	200	400

Décimo.—La relación de los Cotos de Pesca Fluvial para el año 1991 es la que aparece a continuación, y en la que se indica para cada uno de ellos los límites geográficos, épocas y días hábiles, el número y la distribución de los permisos diarios, así como las normas complementarias si las hubiera:

Provincia de Huesca.

Río Veral. Coto de Ansó.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Ansó.

Límites: Superior: Barranco Espalá.

Inferior: Puente Poblado Santa Lucía.

Longitud del tramo: 7 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y domingos, 12; otros días, 8.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Ansó.

Río Aragón Subordán. Coto de Hecho.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Hecho.

Límites: Superior: Puente de Santa Ana, kilómetro 7.

Inferior: Puente de Hecho.

Longitud del tramo: 7 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Hecho.

Río Aragón Subordán. Coto sin muerte de Oza.

(Destinado exclusivamente para la práctica de pesca sin muerte).

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Hecho.

Límites: Superior: Puente de Oza.

Inferior: Pasarela campamento de San Juan de Dios.

Longitud del tramo: 2,2 kilómetros.

Dimensión mínima de los ejemplares que se pueden extraer: 30 centímetros. Todos los demás ejemplares se devolverán al agua.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 8; otros días, 6.

Cebos autorizados: Pesca a mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Hecho.

Río Aragón Subordán. Coto de Embún.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Embún.

Límites: Superior: Barranco de Urdués o Ramaciete.

Inferior: Puente de Embún.

Longitud del tramo: 8,5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Jaca.

Río Gállego. Coto de Oliván.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Biescas.

Límites: Superior: Barranco de Orós.

Inferior: Puente colgante de Larrede.

Longitud del tramo: 5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 11.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Sabinánigo.

Río Ara. Coto de Torla.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Torla.

Límites: Superior: Puente de Santa Elena en el valle de Bujaruelo.

Inferior: Kilómetro 2 carretera de Torla a puente de los Navarros.

Longitud del tramo: 5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Torla.

Río Ara. Coto sin muerte de Broto.

(Destinado exclusivamente a la pesca sin muerte).

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Broto.

Límites: Superior: Confluencia del barranco de Forcos.

Inferior: Refugio de pescadores.

Longitud del tramo: 3,5 kilómetros.

Dimensión mínima de los ejemplares que se pueden extraer: 30 centímetros. El resto de ejemplares deberán ser devueltos a las aguas.

Cupo de permisos diarios: 10.

Cebos autorizados: Pesca a mosca, con o sin boyas, con la condición de que el anzuelo tenga una sola punta.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Broto.

Río Ara. Coto de Fiscal.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Fiscal.

Límites: Superior: Puente de Fiscal.

Inferior: Pasarela de Lacort, en el kilómetro 64,5 de la carretera Barbastro-Francia.

Longitud del tramo: 9 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 11.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Fiscal.

Río Ara. Coto de Boltaña.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Boltaña y Fiscal.

Límites: Superior: Pueblo de Jánovas.

Inferior: Puente carretera Boltaña a Orna.

Longitud del tramo: 5,3 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 10; otros días, 8.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Boltaña.

Río Cinca. Coto de Labuerda.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Labuerda.

Límites: Superior: Confluencia con el río Vellós.

Inferior: Estación de afloramientos de Tormos.

Longitud del tramo: 9 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 18; otros días, 12.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Aínsa.

Río Cinca. Coto de Lafortunada.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Lafortunada.
 Límites: Superior: Confluencia con el río Cinqueta.
 Inferior: Presa Hidroeléctrica, S. A. en Lafortunada.

Longitud del tramo: 6,5 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Lafortunada.

Río Cinca. Coto de Pineta.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Bielsa.
 Límites: Superior: Confluencia con el barranco de Plana Campos.
 Inferior: Presa del embalse de Pineta.

Longitud del tramo: 6 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 14; otros días, 9.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Bielsa.

Río Cinca. Coto sin muerte de Bielsa.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Bielsa.
 Límites: Superior: Puente de la Chintera.
 Inferior: Presa Canalillo.
 Longitud del tramo: 2,2 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 8; otros días, 6.
 Cebos autorizados: Pesca a mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Bielsa.

Río Esera. Coto de Campo.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Campo.
 Límites: Superior: Confluencia con el río Rialbo.
 Inferior: A la altura del kilómetro 55 de la carretera de Barbastro a Francia.
 Longitud del tramo: 7 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 15; otros días, 10.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Campo.

Río Esera. Coto de «Garganta de Ventamillo».
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Castejón de Sos.
 Límites: Superior: Puente de Castejón de Sos en la carretera de Pont de Suert.
 Inferior: Kilómetro 77,5 de la carretera de Benasque.

Longitud del tramo: 6 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Castejón de Sos.

Río Esera. Coto de Senarta-Baños.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Benasque.
 Límites: Superior: Confluencia del barranco de Literola.
 Inferior: Palanca de Senarta.

Longitud del tramo: 4 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Sábados y fest., 10; otros días, 6.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Benasque.

Río Isábena. Coto de Veracruz.
 Especie principal: Trucha común.
 Término municipal: Veracruz.
 Límites: Superior: Puente del Monasterio de Obarra.
 Inferior: Puente en el kilómetro 21 de la carretera de Lascuarre a Vilaller.

Longitud del tramo: 7 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Sábados y festivos, 12; otros días, 8.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Serraduy.

Río Noguera Ribagorzana. Coto de Baserca-Senet.
 Especie principal: Trucha común.
 Términos municipales: Montanuy (Huesca) y Vilaller (Lérida).

Límites: Superior: Boca sur del túnel de Viella.
 Inferior: Presa Baserca.
 Longitud del tramo: 6,8 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Días laborales: 26, con la siguiente distribución:
 Extranjeros: 2 permisos
 Sociedad Pont de Suert: 15 permisos.
 Ribereños y miembros de Sociedades Federadas de Huesca y Lérida: 6 permisos.
 Otros: 3 permisos.
 Todos los festivos y domingos se expedirán el doble de permisos en igual proporción a la indicada.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Límite de capturas por pescador y día: 10 ejemplares.
 Centro de expedición de permisos: Domicilio social de la Sociedad de Pesca de Pont de Suert.

Río Noguera-Ribagorzana. Coto de Lavaix-Pont de Suert.
 Especie principal: Trucha común.
 Términos municipales: Bonansa (Huesca) y Pont de Suert (Lérida).
 Límites: Superior: Kilómetro 128, carretera N-230 (Pont de Suert-Viella).

Inferior: Cola del embalse de Escalles en el kilómetro 121 de la carretera N-230.
 Longitud del tramo: 8 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: Días laborables 26 permisos.
 Días festivos: 52.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Límite de capturas: 10 ejemplares por pescador y día.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Sociedad de Pescadores de Pont de Suert.

Provincia de Teruel

Río Jiloca. Coto de Luco de Jiloca.
 Especies principales: Trucha y barbo.
 Término municipal: Luco de Jiloca.
 Límites: Superior: Puente sobre el Jiloca, junto a la confluencia del río Pancrudo.
 Inferior: Puente de Burbágena.
 Longitud del tramo: 8 kilómetros.
 Cupo de permisos diarios: 20.
 Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
 Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel y Agente Forestal en Luco de Jiloca.

Río Guadalupe y Pitarque. Coto de Malburgo.

Especies principales: Trucha común, barbo, madrilla.

Término municipal: Villarlengo y Pitarque.

Límites: Superior: Pitarquejo.

Inferior: Peladilla.

Longitud del tramo: 8 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 20. Pescadores ribereños: Los vecinos de Villarlengo y Pitarque.

Cebos autorizados: Artificiales hasta el día uno de junio; y a partir de este día todos los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Villarlengo.

Río Guadalaviar. Coto de Albarracín Servicio.

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Albarracín.

Límites: Superior: 500 metros aguas abajo del azud del pueblo.

Inferior: Azud del Molino.

Cupo de permisos diarios: 20.

Cebos autorizados: Exclusivamente cucharilla, mosca artificial y pez artificial.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Albarracín.

Río Guadalaviar. Coto de «Albarracín Superior».

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Albarracín.

Límites: Superior: Límite de los términos municipales de Torres de Albarracín y Albarracín.

Inferior: 3 kilómetros aguas arriba del azud del pueblo.

Longitud del tramo: 8 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 15. Pescadores ribereños: Los vecinos de Albarracín y Torres de Albarracín.

Río Guadalaviar. Coto sin muerte de Tramacastilla.

(Destinado exclusivamente para la práctica de pesca sin muerte).

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Tramacastilla.

Límites: 3 kilómetros aguas arriba del azud del pueblo.

Longitud del tramo: 3 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Tramacastilla.

Cebos autorizados: Pesca con mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Limitación de capturas: Podrá ser extraído un máximo de cinco truchas mayores de 22 centímetros por pescador y día hábil. El resto de los ejemplares deberán ser devueltos al agua.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Tramacastilla.

Río Guadalaviar. Coto sin muerte de Albarracín.

(Destinado exclusivamente para la práctica de pesca sin muerte).

Especie principal: Trucha común.

Término municipal: Albarracín.

Límites: Superior: 3 kilómetros aguas arriba del azud de Albarracín.

Inferior: 500 metros aguas abajo del azud del pueblo.

Longitud del tramo: 3,5 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Albarracín y Gea de Albarracín.

Cebos autorizados: Pesca con mosca, con o sin boyas, con la condición de que los aparejos tengan una sola punta.

Cupo de capturas: Solamente podrán ser extraídas aquellas

truchas iguales o mayores de 35 centímetros, sin límite de cupo. El resto de ejemplares deberán ser devueltos al agua.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Albarracín.

Río Guadalaviar. Coto de «El Arquillo».

Especie principal: Trucha común.

Términos municipales: Teruel, Gea de Albarracín y Caudé.

Límites: Superior: 100 metros aguas arriba del puente de Cardencla.

Inferior: Confluencia del río con las aguas quietas del embalse.

Longitud del tramo: 8 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 10. Pescadores ribereños: Los vecinos de Gea de Albarracín, Albarracín, Cella y Teruel.

Cebos autorizados: Solamente cebos artificiales.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Gea de Albarracín.

Río Guadalaviar. Coto de pesca intensiva de Teruel.

Especies principales: Trucha común, trucha arco-iris, barbo y madrilla.

Término municipal: Teruel.

Límites: Superior: Azud de Las Cadenas.

Inferior: Vertedero del polígono industrial.

Longitud del tramo: 3 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 12.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel.

Río Alfambra. Coto de «Alfambra-Teruel».

Especie principal: Trucha común y barbo.

Término municipal: Teruel.

Límites: Superior: Azud de Tortajada.

Inferior: Confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar.

Longitud del tramo: 8 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 10. Pescadores ribereños: Los vecinos de Teruel.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial de Teruel.

Río Guadalupe. Coto de pesca intensiva de «Calanda».

Especies principales: Trucha arco-iris, barbo y madrilla.

Términos municipales: Mas de las Matas y Calanda.

Límites: Superior: Camino del Puntal, en el término de Mas de las Matas.

Inferior: Confluencia del río con las aguas quietas del embalse.

Longitud del tramo: 2 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 30. Pescadores ribereños: Los vecinos de Mas de las Matas, Foz de Calanda, Calanda y La Ginebrosa.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.

Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Mas de las Matas.

Río Mijares y Albentosa. Coto de pesca intensiva «La Escaleruela».

Especies principales: Trucha arco-iris, barbo y madrilla.

Términos municipales: Sarrión Albentosa, Mora de Rubielos y Valbona.

Límites: Superior: Azud de la carretera en río Mijares y puente de la Escaleruela en el río Albentosa.

Inferior: Presa de los Toranes.

Longitud del tramo: 4 kilómetros.

Cupo de permisos diarios: 12. Pescadores ribereños: Los vecinos de Sarrión, Valbona, Mora de Rubielos y Albentosa.

Cebos autorizados: Los autorizados en la Orden de Vedas.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Sarrión.

Río Mijares. Coto de La Escaleruela.
Especies principales: Trucha común, barbo y madrilla.
Términos municipales: Sarrión, Mora de Rubielos y Valbona.

Límites: Superior: Barranco del Jabonero.
Inferior: Azud junto al puente de la carretera.

Cupo de permisos diarios: 8.
Cebos autorizados: Sólo se autorizan los cebos artificiales.
Centro de expedición de permisos: Servicio Provincial y Agente Forestal en Sarrión.

Río Matarraña. Coto de Beceite.
Especie principal: Trucha común.
Términos municipales: Beceite y Valderrobres.
Límites: Superior: Mas de Lluviá. Inferior: Granjas en kilómetros 5 de la carretera.
Longitud: 8 kilómetros.
Este Coto permanecerá en veda durante el año 1991.

Decimoprimer.—Normas para el ejercicio de la pesca en la estanca de Alcañiz.

1. Podrán ser expedidos un máximo de cinco permisos de pesca de lunes a viernes, ambos incluidos, y veinte permisos en sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional, para pescadores no pertenecientes a la Sociedad Deportiva de Pescadores de Alcañiz. Los pescadores pertenecientes a esta Sociedad deberán presentar, si les fuese requerido, el carné de asociado y los recibos justificantes de las cuotas de la Sociedad.

2. Importe de los permisos: Extranjeros no residentes: 1.500. Nacionales y extranjeros residentes: 700. Ribereños y federados en la Federación Aragonesa de Pesca y Casting: 400.

3. Los permisos estarán a disposición de los pescadores en el bar La Perca, así como el correspondiente libro de registro.

4. Cupo de capturas: Se autoriza la pesca de un máximo de diez truchas por pescador y día hábil. Para el resto de especies no se establece limitación.

5. Los sistemas de pesca y los cebos son los autorizados en la Orden de Vedas para 1991.

Decimosegundo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de febrero de 1991.

El Director General de Ordenación Rural,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

331

ORDEN de 21 de enero de 1991, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, regulando las subvenciones a Corporaciones Locales para la restauración del espacio natural afectado por actividades extractivas mineras anteriores al Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre.

Existen en la Comunidad Autónoma de Aragón municipios en cuyo término se han llevado a cabo actividades mineras con anterioridad a 1982, fecha de publicación del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, y que han afectado, en ocasiones seriamente, al medio natural en la zona donde se produjeron las labores extractivas mineras.

Con el fin de rehabilitar la ecología, paisaje y uso del suelo impactados por dichas explotaciones mineras, se considera de máximo interés continuar con la labor de colaboración con los

municipios afectados en orden a resolver aquellos problemas, a través de una línea específica de subvenciones a entidades locales.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que en la materia corresponden a la Diputación General de Aragón según RR. DD. 2596/82, de 24 de julio y 539/84, de 8 de febrero y que fueron atribuidas por Decreto 75/1987, de 9 de junio, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, dispongo:

Primero.—Podrán solicitar subvención aquellas Corporaciones Locales en cuyo término municipal se realizaron actividades mineras extractivas con anterioridad al año 1982 y no procedió a la restauración del medio natural afectado, para aplicar a la financiación de los trabajos que se realicen con objeto de recuperar o rehabilitar el medio natural que ha soportado el impacto.

Segundo.—Podrá ser objeto de subvención hasta el 70 por 100 del importe presupuestado para la restauración, debiendo correr el 30 por 100 restante a cuenta del Ayuntamiento solicitante con un límite de subvención de diez millones de pesetas por proyecto, salvo que por concurrir especiales circunstancias de interés medio ambiental o socioeconómicas el Consejero de Industria, Comercio y Turismo autorizase cantidad superior, tanto en el porcentaje de financiación como en la cuantía de la subvención.

Tercero.—Se consideran de interés preferente las obras de rehabilitación que se proyecten en zonas próximas a núcleos urbanos, vías de comunicación o áreas de interés turístico o industrial.

Cuarto.—La subvención se solicitará por el municipio afectado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, «Servicio de Investigación Minera» del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón: Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, 50004 Zaragoza.

Quinto.—Con la solicitud de la subvención se acompañará Proyecto y presupuesto debidamente detallado de todos los trabajos a realizar. En la cantidad presupuestada se entenderá en todo caso comprendido el IVA y demás impuestos que pudieran agravarla.

Sexto.—La subvención será otorgada por Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y contra la misma, podrán interponerse recurso de reposición que agota la vía administrativa.

Séptimo.—El adjudicatario queda obligado a justificar documentalmente la utilización de los fondos para la finalidad prevista y que se deberá realizar en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la obra, su incumplimiento, dará lugar a la revocación automática de la subvención solicitada.

Octavo.—El Departamento de Industria, Comercio y Turismo podrá inspeccionar las obras realizadas objeto de subvención para poder así comprobar, en todo momento, que se adecúan al proyecto presentado, siendo el personal técnico del Servicio de Investigación Minera de este Departamento, quien actuará de enlace y asesoramiento si fuera necesario.

Noveno.—El Departamento de Industria, Comercio y Turismo podrá solicitar información complementaria al municipio con el fin de valorar adecuadamente la solicitud de subvención interesada.

Décimo.—El plazo de presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones finalizará el 30 de marzo de 1991.

Disposición Final.—Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de enero de 1991.

El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
LUIS ACIN BONED